Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

O XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 8 DE MAYO DE 1972 || NUM. 20.670

CONTENIDO

ECONOMIA
Acuerdo Nº 141
Abril de 1972

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos Nº 348 al 391
Febrero de 1972.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo Nº 141

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado J. Arecio Ochoa O. y el Licenciado en Economía Roberto C. Ordóñez, de generales conocidas y de este domicilio, en su calidad de Representante Legal y Economista, respectivamente, de la empresa "Glidden de Honduras, S. A." del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras) y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en dieciséis de diciembre del año recién pasado y veinte de enero del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Incentivos Fiscales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que el informe del veinte de enero del corriente año, el Departamento de Investigaciones Industriales del Banco Central de Honduras, expresó su criterio en el sentido de que se conceda a la mencionada empresa Clasificación industrial en el Grupo "C", parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales en dictamen del veintiuno de marzo del presente año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centroamérica, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de sus pueblos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se aplicará al establecimiento o ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras) se aplicará a las empresas industriales que se establezcan en Honduras y a las empresas establecidas en el país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que la empresa en referencia dará ocupación a un número apreciable de trabajadores hondureños, dará origen a beneficios netos en la Balanza de Pagos a través de la sustitución de importaciones y a un valor agregado de importancia en el proceso industrial.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado, la Comisión de Incentivos Fiscales dictaminó que a la empresa "Glidden de Honduras, S. A.", le corresponde ser clasificada en el Grupo "C", de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado, otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2; 4; 5; 8; 19; 22; 34 y 37, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y Artículos 2 y 7 del Protocolo (Protocolo sobre trato preferencial a Honduras),

ACUERDA:

1º—Clasificar a la empresa "Glidden de Honduras S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el Grupo "C", conforme el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la fabricación de pinturas de aceite, pinturas de hule, pinturas en polvo, barnices, lacas, macías, fondos para pinturas industriales, pintura para tráfico, pinturas marinas, pinturas para aviones, colores para altas temperaturas y pintoras fosforescentes.

2º—La empresa "Glidden de Honduras, S. A.", gozará de los beneficios que se detallan en Lista de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, que obra en el expediente de la empresa, de conformidad con el Artículo 7, del Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial. La libre importación de los bienes descritos anteriormente, podrá concederse siempre que no se produzcan en el país o no se disponga de sustitutos adecuados de los mismos.

3º—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4º—Las franquicias otorgadas a la referida empresa, estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 129, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

5º—La empresa en referencia, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes, cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales, que estarán sujetos a inspección de parte de la Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales y de las Autoridades Fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias

Pasa a la página Nº 12

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles diez de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en El Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente, a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitando: al Norte, posesión de Hilario Cálix, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este, posesión de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio, a favor de la causante señora Cristina Membreño, bajo el Nº 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cálix; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cálix; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente, del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cálix, mediando un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este, está acotado con cerca de piedra, que pertenece a Timoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte, inscrito también el dominio, a favor de la misma causante señora Membreño, bajo el Nº 177, folios 274 y 275, del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán, y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente, de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva, que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

27 A., 6 M. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peso	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. En representación de la Compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, 60160 según el poder que obra esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CALM 2

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general productos cosméticos

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

y de tocador de todas clases, especial un desodorante y perspirante para el cuerpo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kraftco Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 795.650, el 7 de septiembre de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: queso y productos de queso, consistente en las palabras:

CHEEZ WHIZ

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 A. y 8 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Faberge, Inc., domiciliada en 1345 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MUSIC

para distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el tocador, dentífricos; preparaciones farmacéuticas; desodorantes; joyería; recipientes o envases; peines, esponjas, cepillos; cristalería; vestuario; ornamentos para uso personal; dispositivos e implementos para peinar y afianzar el cabello; falsas pestañas, y pelucas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 A. y 8 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Faberge, Inc., domiciliada en 1345 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el número:

33

para distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones de tocador, dentífricos, preparaciones farmacéuticas; desodorantes; joyería; recipientes o envases; peines, esponjas, cepillos; cristalería; vestuario; ornamentos para uso personal; dispositivos e implementos para peinar y afianzar el cabello; falsas pestañas y pelucas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mi novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 A. y 8 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, indus-

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario	Nº 132241	del 10	de enero, por la cantidad de	L	9,794.50
,,	Nº 132821	20	,, enero, por la cantidad de		2,904.64
,,	Nº 133735	2	,, febrero, por la cantidad de		2,875.00
,,	Nº 133849	4	,, febrero, por la cantidad de		1,727.00
,,	Nº 134788	21	,, febrero, por la cantidad de		3,774.00
,,	Nº 136770	21	,, marzo, por la cantidad de		4,338.00
,,	Nº 135867	9	,, marzo, por la cantidad de		3,507.50
,,	Nº 138214	20	,, abril, por la cantidad de		5,710.00
,,	Nº 138609	26	,, abril, por la cantidad de		24,155.50
			TOTAL	L	58,786.14

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

triales y comerciantes, domiciliados en 767 Fifth Avenue, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

COURANT

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de cosméticos, artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbardos en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca —Señor Ministro de Economía.—En representación de Kraftco Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 777.517, el 22 de septiembre de 1964, por un período de veinte años; para distinguir: quesos y productos de queso, consistente en la palabra:

PHILLY

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 A. y 8 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

—En representación de Richardson-Merrell Interamericas Inc., domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

TONOS 7

para distinguir: un suplemento alimenticio en forma de tónico no alcohólico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 A. y 8 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. —En representación de Faberge, Inc., domiciliada en 1345 Avenue of the Americas, New York, N. Y., Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

FLEURS DU MONDE

para distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones de tocador, dentífricos; preparaciones farmacéuticas; desodorantes; joyería; recipientes o envases; peines, esponjas, cepillos; cristalería; vestuario; ornamentos para uso personal; dispositivos e implementos para peinar y afianzar el cabello; falsas pestañas y pelucas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empa-

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

ques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 A. y 8 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependeinte de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 808.306, el 17 de mayo de 1966, por un período de veinte años, para distinguir: composiciones químicas para uso en calentamiento y enfriamiento; agente automotor, anti congelador y de refrigeración; composiciones hirvientes de congelación y descongelación, consistente en la palabra:

DOWTHERM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 A. y 8 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Via España, en la ciudad de Panamá República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SANCIONAL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 163.096, del 25 de noviembre de 1970, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, en la ciudad de Panamá República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EUROPINA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 164. 005, del 25 de noviembre de 1970, inscrita en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados, con el N° 218, en mi carácter de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito, a favor de mis representados de la marca de fábrica y de comercio, que consiste en la palabra compuesta:

SANIRENAL

que distingue, protege y ampara un producto medicinal en forma de tabletas, indicado para curar males de los riñones, orina escasa, irritación, dolor de cintura, etc. Marca que se puede usar en cualquier forma, tipo de imprenta, tamaño, manera o estilo, estampándola, pintándola, imprimiéndola o fundiéndola, sobre las

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

cajas, paquetes, bultos, envases y receptáculos que contienen el producto, o por medio de etiquetas impresas o de cuantas maneras se estilan en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado en el expediente de la marca 13.350, Pulmosanil y presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados, con el Nº 218, en mi carácter de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito, a favor de mis representados de la marca de fábrica y de comercio, que consiste en la palabra:

ALIVITA

que distingue, protege y ampara un producto medicinal en forma de tabletas, vitaminado calmante del dolor de cabeza, dolores musculares, resfriados, y se aplica o fija sin distinción de tamaño o color, en forma impresa a los productos o artículos, o a paquetes o envoltorios que los contienen o bien por inserciones, grabados, etiquetas, marbetes o en cualquier otra forma usada en el comercio, o en la industria. Acredito mi representación con el poder que aparece razonado en el expediente de la marca de fábrica 13.350, Pulmosanil y presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio. Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Cappy

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: alimentos en general de todos los tipos y clases, en polvo, en latas, en sobres, café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados y no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrado, toda clase de bebidas no alcohólicas, vinagre, snacks, corns chips, saladas, boquitas, tortillas, bizcochos, confites, conservas, dulces, galletas, jarabes, gelatinas, jaleas, refrescos en polvo, mostaza, mayonesa, encurtidos, mermeladas, pop corns, frutas en almíbar, flanes, pudines y alimentos para niños y adultos; productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo de Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 29 M .72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: TITULO SUPLETORIO.—SUSTITUCION.—PODER.—Yo, Manuel Alberto Cardoza López, mayor de edad, casado, Maestro de enseñanza Primaria Urbana, hondureño, y vecino de San Pedro de Copán, por sí y como apoderado general de los señores: Francisco Rajo, Felipa Pérez de Moreno, Rumualdo y Francisca López, todos mayores de edad, labradores los varones y de oficios domésticos las hembras, hondureños y vecinos del pueblo de La Unión, de este departamento, con el mayor respeto comparezco ante usted, a manifestar y pedir lo siguiente: conjuntamente con mis poderdantes ya mencionados, somos dueños legítimos de un terreno que dejó nuestro abuelo don Anselmo Pérez, ubicado en el lugar denominado "Palanea", en jurisdicción de la aldea "El Corpus", de La Unión de Copán, el cual se deslinda así: de la junta del Río Grande al Río Palanea, aguas arriba de este río, hasta llegar donde están dos árboles grandes de mango; de aquí, siguiendo en línea recta, siguiendo al pie de la cuesta de "El Lajal": de aquí, a la cabecera del Río Caliente a la junta del Río Grande, hasta llegar al Río Palanea en la junta del Río Grande, donde se empezó. El terreno general tiene una cabida de tres caballerías, de extensión superficial, más o menos, se denomina "Lempira", y está comprendido en el sitio general de Palenea, localizado con los límites generales siguientes: al Norte, con terreno de Las Peñas de los Martel; al Sur, terreno de Talquezalapa, terreno nacional y Ladrillos; al Oriente, terreno de Junigual, San Juan y Río Grande; y, al Poniente, terreno de Arranca Barba y el Catul, no hay título inscrito del terreno deslindado, porque en una de tantas revoluciones habidas en el occidente del país, fueron quemados los archivos donde se encontraba el título, pero hemos estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del terreno "Lempita", por más de diez años continuos. En el referido terreno no hay otros poseedores pro indivisos y se empezó a poseer desde el mes de agosto de 1895.—Santa Rosa de Copán, veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—M. Cardoza L. Representó el Abogado don Alfredo Tábora Solares.—Santa Rosa de Copán, 23 de febrero de 1972.

Guillermo Fajardo García,
Srio. Juzgado 2º de Letras.

(f) Guillermo Fajardo García. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras".—Santa Rosa de Copán Copán.—Honduras.

6 M., 7 A. y 6 M. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 31 de diciembre de 1971,

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

la señora Juana Villanueva, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, situado en el lugar denominado "Entre Ríos", en la aldea de La Ausencia, de este término Municipal, el que mide y limita: al Norte, con trabajos de Rafael Sosa; Sur, quebrada de Tocamacho y terreno arrendado por Juan Valle; Este, montaña inculta; y, Oeste, propiedad de Alberto Mejía y herederos del Licenciado Simón Reyes J., Río Ausencia de por medio; ésta por compra a don Pedro Xatruch, constando la compra en Escritura Pública. Que por no tener título inscrito y agregando la posesión de sus antecedentes, ha estado quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, ofreciendo para tal efecto la información de los testigos: Herminio Hernández, Marcelino Figueroa y Carlos Cálix h.; todos mayores de edad, propietarios de bienes raíces y de este vecindario. —La Ceiba, 11 de enero de 1972.

Melba Hernández S.,
Sria. Juzgado Letras.

(f) Melba Hernández S. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Dpto. de Atlántida.—Honduras".

6 M., 7 A. y 6 M. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers And Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "METODO Y APARATO PARA ABRIR A UNA BOQUILLA MONTADA SOBRE UN RECIPIENTE QUE CONTIENE UN METAL CALIENTE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8 M., 7 J. y 7 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers And Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MECANISMO PARA SOSTENER A UN TUBO DE COLADA SUMERGIDO, SOBRE UN RECIPIENTE DE COLADA POR EL FONDO, Y METODO PARA EL REEMPLAZO DE TUBOS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, declamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

8 M., 7 J. y 7 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutvo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Zoecon Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 975 California Avenue, en la ciudad de Palo Alto, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a pedir patente de invención por veinte años, para el invento que se denomina "COMPOSICION" (Nuevas Composiciones Químicas) conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimienot, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley correspondiente, y una vez que se hayan enterado los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención por veinte años, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 A., 8 M., y 7 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invencion.—Señor Ministro de Economía. —En representación de Aplied Aluminun Research Corporation, corporación del Estado de Louisiana, domiciliada en la ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO Y REACTOR PARA LA PRODUCCION DE ALUMINIO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reinvindicaciones que se adjuntan también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935 y que es ley en la República; prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 138.663, de 29 de abril de 1971. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8 M., 7 J. y 7 J. 72.

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha con un escrito, se presentó a este Despacho el señor Roberto Segura Reyes, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: "Lote de terreno de cincuenta manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en el lugar denominado "Las Cubas", jurisdicción del municipio de San Juan de Flores, en este departamento de Francisco Morazán, y el cual limita así: al Norte, terreno de Dominga Gálvez, cerro baldio callejón de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de Francisco Elías y Ernesto Medina, callejón de por medio; al Este, terreno de Ernesto Medina, Juan Velásquez e Inocente Araujo; y, al Oeste, terreno de Francisca Cerrito, callejón de por medio". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Antonio Araujo Banegas, soltero y con domicilio en la aldea de Trujillito, jurisdicción de San Juan de Flores, Francisco Morazán, Felipe Argüijo Huete, soltero y vecino de la aldea de Suyapa, jurisdicción de San Juan de Flores, Francisco Morazán, e Hilario Guzmán, casado y vecino de San Juan de Flores, Francisco Morazán, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, agricultores y hondureños.—Tegucigalpa, D. C., abril 25, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Honduras.

8 M., 7 J. y 7 J. 72.

SE SOLICITA SE NOMBRE CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que ignorándose el paradero del señor Eugenio Reyes y Reyes, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado José Cisne Reyes, en su carácter de apoderado del Banco Nacional de Fomento, contra el señor Eugenio Reyes y Reyes.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

José Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

8, 9 y 10 M. 72.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 328, del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que por acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad Mercantil LA METROPOLITANA, S. A. DE C. V., se resolvió disolver la misma, autorizándose los repartos parciales del haber social, que sean compatibles con el interés de la Sociedad y sus acreedores.

VIRIATO GUTIERREZ,
Presidente.

8, 18 y 27 M. 72.

SE NOMBRA UN CURADOR

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras, del departamento de Olancho, por el presente al público en general, hace saber: que en la demanda ordinaria de Nulidad Absoluta de unos Contratos de Compra-Venta, de las Escrituras Públicas que los contienen, etc., promovida por el Abogado Héctor Manuel López Arguelles, contra las señoras Yolanda Cronffel de Cerna y María del Pilar Alonso Lana-Díaz, fue nombrado por este Juzgado Curador Especial o Ad-litem, de la demandada María del Pilar Alonso Lana-Díaz, al Abogado Raúl Ramos, mayor de edad, casado y de este vecindario, por ignorarse su domicilio o su paradero y no tener en ésta representante legal conocido.—Juticalpa, Olancho, 4 de mayo de 1972.

Miriam Alvarez Mejía,
Sria. P. L.

(f) Miriam Alvarez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras. —Juticalpa, Olancho.—Honduras".

8 M. 72.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 348

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Enrique García y Gladys Rufina Licona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

A Quien Interese

Los cheques que se extien dan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Acuerdo N° 349

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Luis Scott y María Natalia Soriano, vecinos de Guanaja, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 350

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emory Kellogg Smith y Sara Romelia Juárez, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ivan Reinaldo

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

González Mairena y Etna María Brechu Villatoro, vecinos de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Daspachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 352

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Vicente Hernández Cañadas y Elsa Betulia Cruz Saenz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 353

Tegucigalpa, D .C., 19 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Earnest Kelley y Eva Luz Hernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 354

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martir Hernán Sabillón y María Dolores Contreras, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

Acuerdo Nº 355

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Martínez Romero y Marina Flores, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 356

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar César Posas Meléndez y Judith Kay Peña, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 357

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Herrera y Yolanda Monge, vecinos de San Antonio Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 358

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Charles Greenwood y Katherine Magret Wood, vecinos de Guanaja, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 359

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Thomas McLean y Raquel Moore, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 360

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Zelaya Tábora y Maricela Castillo Torres, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 361

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Oso-

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

rio y María Carmela Rivera López, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 362

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Asterio Antonutti Rignoli y Dora Leonor Aguilar, vecinos de Tegucigalpa ,D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 363

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Erdolfo Garbe López y Elizenda Aguiluz Fajardo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) dize lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 364

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Rosales e Isabel Díaz, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 365

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Joseph Richiuso y Anita Rojas, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 366

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Marcial Zelaya Soto y Gloria Isabel Laínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 367

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Antonio Zúniga V. y Luz Argentina Soto Valladares, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 368

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Cárdenas Castillo y Lidia Consuelo Núñez M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero do (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 371

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Rigoberto Sánchez, Conserje I de la Gobernación Política de Islas de la Bahía, en sustitución del ciudadano Denny Willy Connor.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 372

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Gustavo Adolfo Rodríguez Flores, Conserje I de la Gobernación Política de Comayagua, en sustitución del ciudadano Pedro Reconco Cálix, quien interpuso su renuncia

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario Nº 01, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 373

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Chajtur Antelo y Gloria Anabella Sikaffy L., vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

Acuerdo Nº 374

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Edgardo Rivera y Jaqueline Abadie, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 375

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Exaltación Lorenzo Martínez y Ana Luisa Méndez C., vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 376

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Rivera y Elida Juventina Cano, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 377

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Augusto Ortiz y Daisy Marina Montufar, vecinos de Marcovia, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de *Gobernación y Justicia*,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 378

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Abel Salomón y Santa Herminia Cristina Ferrera, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 378-A

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Reyes Castellanos y Reina Gladys Mejía C., vecinos de Concepción Sur, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 379

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Ménéndez y Margarita Morales, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 380

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Rufino Reyes y Jesús Manueles, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de ..... (LI0.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 383

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Franklin Návas Stanley, Conserje I de la Gobernación Política de Gracias a Dios, en sustitución de del ciudadano Virgilio Manister, quien pasó a ocupar otro cargo.

El nombrado devengará el salario máximo presupuestado correspondiente a la Escala de Salario Nº 01, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 385

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Antonio Castillo y Laura Zulema Figueroa, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de *Gobernación y Justicia*,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 386

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerson Roldan

Derechos reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

Pérez y María del Carmen Pineda Paz, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 387

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo López Discua y Ana Sergia López, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 388

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Ochoa y Concepción Agosto, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 389

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Rosales e Ilsa Catarina Cálix, vecinos de El Paraíso, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Viene de la 1a página

aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como el uso y destino que se haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales, suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos, que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de 23 (veintitrés) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad, que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos, sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional, para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes, a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos, en un período de un (1) año contado, a partir de la fecha de emisión del Acuerdo de Clasificación, por valor de Lps. 100.400.00 (cien mil cuatrocientos lempiras), distribuidos así: Adquisición de maquinaria y equipo, incluyendo gastos de internación Lps. 80.000.00 (ochenta mil lempiras), gastos de instalación de la misma Lps. 8.000.00 (ocho mil lempiras), adquisición de equipo rodante Lps. 6.000.00 (seis mil lempiras), compra de mobiliario y equipo de oficina Lps. 6.400.00 (seis mil cuatrocientos lempiras); k) Que la maquinaria y equipo a instalarse, sea nueva o en perfectas condiciones de funcionamiento; l) Aumentar en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo, el capital social de la empresa a Lps. 260.000.00 (doscientos sesenta mil lempiras), con mayor participación de capital hondureño que la presentada en la solicitud de clasificación; ll) Realizar la compra o construcción del edificio en que se instalará la planta, en un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo.

6º—La empresa "Glidden de Honduras, S. A.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las contempladas en el numeral 5º de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía podrá cancelar este Acuerdo.

7º—El presente Acuerdo, deberá transcribirse a donde corresponda para los efectos legales conducentes y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado. —Comuníquse.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Acuerdo Nº 390

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Miguel Ruiz e Italia Duarte, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo Nº 391

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Braulio Cano Cartagena y Luz Argentina Mejía, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Derechos reservados